



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

SALA DE TURNO - UNIPERSONAL

CCC 59349/2021/TO1/31

Reg. n° ST 575/26

Buenos Aires, en la fecha que surge de la constancia de firma electrónica inserta al pie.

En la medida en que la presentación de la defensa del imputado Espinosa se ha efectuado en el marco de un incidente que -de manera previa a la presentación- ya ha sido objeto de análisis y resolución por parte del Suscripto y, a su vez, tampoco el escrito encuadra en ningún recurso previsto para ser analizado dentro de la competencia de esta Cámara, debe estarse a lo resuelto en las resoluciones del día 3 de febrero de 2026 (reg. N° ST 97/2026 y reg. N° ST 98/2026).

Esta resolución deberá registrarse, notificarse a la defensa del imputado, informarse mediante oficio electrónico al tribunal correspondiente de lo aquí decidido, remitirse a esa sede y comunicarse (Acordada 15/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

